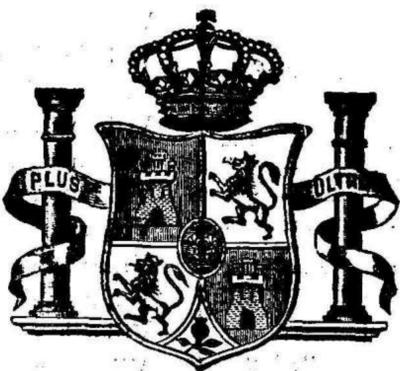


Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Jueces y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio coperniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 222.

Dirección general de Obras Públicas.—Carreteras.—Conservación y Reparación.

El art. 66 del Reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, dispone que cada tres años se lleve á cabo una revisión de las reglas técnicas contenidas en el mismo, y transcurrido bastante mayor plazo sin haberse cumplido este requisito, que hace necesario el continuo adelanto de tan importante industria y la conveniencia de facilitar la tramitación de los expedientes en cuanto sea compatible con la comodidad y seguridad del servicio,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en los Gobiernos civiles de todas las provincias se abra información por un plazo que terminará en 1.º de Marzo próximo, publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que las entidades que produzcan ó suministren fluido eléctrico puedan

proponer las variaciones ó modificaciones que estimen oportunas en dicho Reglamento, las cuales con su resumen é informe razonado sobre todas ellas de la Jefatura de la Sección de Fomento y el suyo propio remitirá á este Ministerio dentro del mes de Marzo próximo, para con estos datos como base formular el oportuno proyecto de reforma que pueda servir de base á la información que determina el art. 66 del referido Reglamento. De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Palencia 3 de Diciembre de 1913.

El Gobernador interino,
Juan Ovejero.

CIRCULAR NÚM. 223.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término de Valdeolmillos, instruido con motivo de la construcción del trozo 6.º de la carretera de Villoldo á Batañas, se ha fijado el día 15 del mes actual para que se persone el referido Pagador en dicho punto, á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de las sumas que les correspondan en el lugar designado por el Alcalde con las formalidades prefijadas por la Ley.

Palencia 3 de Diciembre de 1913.

El Gobernador interino,
Juan Ovejero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de pagos.

Apremios.

Acordado por la Comisión Provincial en sesión de 1.º del corriente el apremio contra los Ayuntamientos de la provincia que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 259, correspondiente al día de hoy, por las cuotas en descubierto de contingente provincial, 2.ª enseñanza, conciertos y caminos vecinales correspondientes al 4.º trimestre, en uso de las facultades que como Ordenador de pagos de esta Diputación me confiere el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892; vengo en autorizar á los Sres. Espejel Hermanos, contratistas de la recaudación, para que por sí ó por medio de sus Agentes realicen los indicados descubierto por la vía ejecutiva, atemperándose en el procedimiento al Real decreto citado, Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real orden de 19 de Abril de 1902.

Palencia 3 de Diciembre de 1913.

—El Presidente, Ordenador de pagos,
Manuel Diezquijada Gallo.

COMISION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Beneficencia.

Suprimidas las pensiones de lactancia por acuerdo de la Diputación de 28 de Octubre próximo pasado, se hace presente á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que á contar desde la fecha indicada, carecen de finalidad los ex-

pedientes á que se refieren las Bases de 10 de Octubre de 1906 y 18 de igual mes de 1911, de las que se dió conocimiento por medio de un Cuadro sinóptico á las Corporaciones municipales en 2 de Enero de 1912, de suerte que es inútil que instruyan los expedientes en aplicación de Pensiones de lactancia, por lo mismo que no se ha consignado crédito en el presupuesto que ha de regir en 1914 y se halla agotado el que figuraba en el vigente.

Palencia 3 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, Julio de Prado Ortega.—El Secretario, Domingo Díez Caneja.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Extructo de las resoluciones que con esta fecha se comunican al Señor Alcalde que se expresa y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL para los efectos de notificación que determina el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1913.

Al Señor Alcalde de Espinosa de Cerrato, imponiéndole la multa de diecisiete pesetas cincuenta céntimos, que deberá de hacer efectiva dentro del plazo de diez días, por no haber remitido á su debido tiempo las certificaciones del 10 por 100 de sus propios y medidas y 20 por 100 de sus propios, conforme á lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897.

Palencia 2 de Diciembre de 1913.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Rafael B. de Apodata.

Obras por Administración.

Resumen de los gastos ocasionados con motivo de la construcción de una obra de fábrica en la carretera de Villasarracino á Buenavista.

Número de orden de los justificantes.	CONCEPTOS.	IMPORTES.	
		JORNALES Pesetas. Cts.	MATERIALES Pesetas. Cts.
1	Factura de tubería de 0'80 de diámetro, cemento y portes de ferrocarril.....		373 25
2	Recibo de Desiderio García por huebras empleadas en portes de Osorno á Arenillas de Nuño Pérez.....		27 >
TOTAL.....			400 25

Asciende el importe total de los gastos á la cantidad de cuatrocientas pesetas veinticinco céntimos.

Palencia 5 de Noviembre de 1913.—El Arquitecto Director de las obras, Jerónimo Arroyo.—Es copia, Jerónimo Arroyo.

Sesión del día 17 de Noviembre de 1913.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica, acordó aprobar la cuenta y que este extracto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los fines del art. 125 del texto citado.—El Vicepresidente, Julio de Prado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Dispuesto por el art. 68 del Reglamento del ramo que las matrículas de industrial deberán estar terminadas y aprobadas el día 20 del actual, y transcurrido con exceso el plazo que se concedió en los BOLETINES OFICIALES de 15 de Septiembre y 5 de Noviembre últimos para que los Ayuntamientos remitieran á esta Administración de Contribuciones las referidas matrículas para el próximo año de 1914, sin que se hayan recibido las que á continuación se relacionan, les recuerdo á los Sres. Alcaldes, por última vez, el cumplimiento del expresado servicio, advirtiéndoles que si en el plazo de quinto día, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no envían las matrículas de que se trata, se les impondrá la multa reglamentaria, con la que desde luego quedan conminados y al envío del Comisionado que ordena el art. 7.º del vigente Reglamento de industrial.

Palencia 1.º de Diciembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Garcés de Marcilla.

Ayuntamientos que no han remitido las matrículas para 1914.

- Alar del Rey.
- Alba de Cerrato.
- Arconada.
- Arenillas de San Pelayo.
- Antilla del Pino.
- Ayuela.
- Baltanás.
- Baños de Cerrato.
- Barrio de San Pedro.
- Becerril del Carpio.
- Boada de Campos.
- Boadilla del Camfrío.

- Boadilla de Rioseco.
- Bustillo de la Vega.
- Calzadilla de la Cueva.
- Cardeñosa.
- Castrillo de Don Juan.
- Cenera.
- Espinosa de Cerrato.
- Frechilla.
- Gozón.
- Guardo.
- Hérmides.
- Herrera de Río-Pisuerga.
- Herrera de Valdecañas.
- Hontoria de Cerrato.
- La Puebla de Valdavia.
- Lavid de Ojeda.
- Manquillos.
- Membrillar.
- Monzón.
- Moratinos.
- Nestar.
- Olmos de Río-Pisuerga.
- Olmos de Ojeda.
- Paredes de Nava.
- Pedraza de Campos.
- Pino del Río.
- Población de Campos.
- Población de Cerrato.
- Polentinos.
- Pomar.
- Poza de la Vega.
- Prádanos de Ojeda.
- Redondo.
- Renedo de la Vega.
- Respanda de la Peña.
- Revilla de Campos.
- Saldaña.
- San Martín de los Herreros.
- Santa Cecilia del Alcor.
- Santibáñez de Ecla.
- Valdeolmillos.
- Valderrábano.
- Valle de Cerrato.
- Vertabillo.
- Verzosilla.
- Villacidaler.
- Villaconancio.

- Villaelles.
- Villafrauel.
- Villaherreros.
- Villalcázar de Sirga.
- Villalba de Guardo.
- Villamartín de Campos.
- Villamediana.
- Villamorco.
- Villamuera de la Cueva.
- Villarmentero.
- Villarrabé.
- Villarramiel.
- Villasila y Villamelendro.
- Villatoquite.
- Villaturde.
- Villaviudas.
- Villota del Páramo.

Juzgados.

Saldaña.

Don Mateo Moro de la Fuente, Juez municipal de Saldaña.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio entre Benita González Quintero, de ésta vecina, y Patricio Merino Diez, que hoy está en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se sacan á pública primera subasta las fincas siguientes, embargadas al Patricio Merino.

Una casa en el casco de Lobera, calle de la Manzana, núm. 12 de gobierno, arnada de alto y bajo, que mide siete metros de larga por cuatro de ancha aproximadamente, y linda derecha entrando corral de Justo Calleja, izquierda Luis San Juan, y espalda Pablo Márcos; tasada en trescientas pesetas.

Una tierra en término de Lobera y pago de las Arenas, que hace unos siete celemines, ó sean diecisiete áreas, y linda Norte herederos de Eleuterio Lozano, Oriente arroyo, Mediodía Tomás Díaz y Poniente camino de servidumbre; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad, que para tomar parte en la subasta será necesario que los que á ello aspiren depositen en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación, que es el de subasta; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día veintisiete de Diciembre próximo y hora de las tres de su tarde.

Dado en Saldaña á veintisiete de Noviembre de mil novecientos trece. Mateo Moro.—P. S. M., El Secretario judicial, José Giménez.

Ayuntamientos.

Ligüézana.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran justas, advertidos que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Ligüézana 30 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Ruíz.

Manquillos.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda del campo, ganado mayor y de herrero en esta villa, las primeras con el salario anual de seis cargas de trigo y diez respectivamente, y la de herrero, á dos fanegas de trigo por cada una labranza; los que las solicitarren dirigirán sus peticiones al Ayuntamiento en el término de ocho días, que principiarán desde la fecha en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Manquillos 1.º de Diciembre de 1913.—P. O. del Ayuntamiento, El Secretario, Agliberto Herrera.

Vega de Doña Olimpa.

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la fecha que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante el cual puede ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que se crean con derecho.

Vega de Doña Olimpa 30 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José Noriega.

Villajimena.

Formado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas en él incluidas y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes sobre los mismos, pues transcurridos aquéllos no se admitirá ninguna.

Villajimena 2 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Victor Campos.

San Mamés de Campos.

El padrón de cédulas personales formado para el próximo ejercicio de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de que sea examinado por los individuos en él comprendidos y puedan formular las reclamaciones que á su derecho estimen conducentes.

San Mamés de Campos 30 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, por acuerdo, El primer Regidor, Eugenio Valtierra.

computaron 4.668 votos, y como quiera que tenga justificada su capacidad legal; se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente de Actas, que se le dé posesión en forma del cargo, lo que verifica el Sr. Presidente de edad.

Adjudicados en el escrutinio general á D. Román Arturo Redondo Martín 4.890 votos, y proponiéndose por la Comisión Permanente de Actas que se le admita como representante de su Distrito, para el que fué proclamado por el Organismo anteriormente referido; se acuerda, en vista de que tiene justificada su aptitud legal en la renovación anterior, y no se demuestra que haya incurrido en la incapacidad, admitirle en el seno de la Corporación, á cuyo efecto le posesiona en forma la Presidencia de edad.

Distrito de Palencia.

Propuesto por la Comisión Permanente de Actas que se admita en la Corporación Provincial, como representante del Distrito referido á D. Manuel Diezquijada Gallo, que en su reelección obtuvo 3.583 votos; se acuerda, en vista de la proclamación hecha por la Junta de escrutinio, que se le poseione en forma, toda vez que reúne cuantos requisitos se exigen en el art. 35 de la ley Provincial.

Proclamado Diputado provincial de este Distrito por la Junta general de escrutinio D. Guillermo Jubete Tejerina, que en su reelección obtuvo 3.313 votos, y como quiera que el representante predicho tiene demostrada documentalmente su aptitud legal; se acuerda que se le poseione y entre en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Examinada el acta del Diputado electo por este mismo Distrito D. Luis Nájera de la Guerra, que en la elección verificada en el mes de Marzo último obtuvo 2.554 sufragios; y considerando que del examen de los antecedentes que integran dicha elección aparece demostrado el cumplimiento de las prescripciones contenidas en la vigente ley Electoral y Real decreto de adaptación de 1909, sin que en ninguna de las Secciones, lo mismo que en el escrutinio general se haya presentado la menor protesta; se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente de Actas, y en vista de que el interesado acredita documentalmente que reúne los requisitos que se determinan en los artículos 35 de la ley Provincial, 3.º del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890, 5.º de la ley Electoral y 2.º del Real decreto de Adaptación de 9 de Septiembre de 1909, admitirle como tal representante del Distrito de Palencia, y que se poseione del cargo.

Sr. Presidente: Aprobadas las actas de los doce Sres. Diputados que han sido elegidos en el mes de Marzo último, se vá á proceder, en cumplimiento á lo que se determina en el art. 51 de la ley orgánica Provincial y Real orden de 22 de Agosto de 1887 á la elección de un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, para

todas las sesiones que hayan de celebrarse hasta la renovación de 1915.

Procédese á seguida y en votación secreta, y por orden de lista á la elección de

Presidente.

Verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Número de votantes 19.

Votos obtenidos por D. Manuel Diezquijada Gallo, 19.

Hecha la proclamación por el Presidente de edad del elegido, tuvo lugar una segunda votación, en la misma forma que la anterior, en la que intervinieron los 19 Diputados presentes para la designación del

Vicepresidente de la Diputación Provincial.

Resultando del escrutinio que el único candidato D. Leoncio Doncel Aguirre obtuvo la unanimidad de los sufragios emitidos, se le proclama por la Presidencia de edad para el cargo de que se deja hecho mérito.

Verifícase á seguida, empleando igual procedimiento, la elección de dos Diputados Secretarios, en la que intervienen los 19 concurrentes á esta sesión, resultando del escrutinio con once votos D. César Gusano Rodríguez y con ocho D. Luis Nájera de la Guerra, á quienes proclama el Presidente de edad.

Elegida la Mesa, el Presidente de edad les posesiona de sus cargos, y abandona el sillón presidencial, dando conocimiento al Sr. Gobernador de la provincia, á los fines prescritos en la ley ritualaria.

Ocupa éste el Presidente elegido, Sr. Diezquijada Gallo, y manifiesta que un deber de cortesía le obliga á hacer uso de la palabra para dar las gracias más efusivas á los que se han dignado conferirle la representación de la Asamblea.

Saluda á los Diputados que por primera vez vienen á ocupar estos bancos, prometiéndose de sus excepcionales condiciones que con sus luces y conocimientos coadyuvarán á la obra que es común á todos, el desarrollo de los intereses morales y materiales de la provincia y una buena y recta administración.

Encomia la labor de los que dejan de pertenecer á la Asamblea, enviándoles un cariñoso saludo, que hace extensivo á todos cuantos integran el Organismo provincial, de quienes espera una ayuda eficaz y afectuosa para el más fácil desempeño de las funciones que se han dignado conferirle.

Dedica frases laudatorias para el personal que se halla á las órdenes de la Corporación.

A la prensa dirige un saludo, prometiéndola que la facilitará cuantos datos estime conducentes para que sus informaciones sean lo más exactas posibles y beneficiosas para la provincia, y por último, indica que en la gestión de la hacienda provincial seguirá las huellas que le trazaron los que le precedieron en el cargo, tri-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Renovación bienal de 1913, conforme al párrafo 2.º, art. 57 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882.

Sesión del día 6 de Mayo de 1913.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia (art. 45 de la ley Provincial).

Convocada la Corporación por la primera Autoridad gubernativa de la provincia, en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de Abril, para el 3 del actual, primer día útil del 5.º mes de este año, sin que pudiera reunirse número en dicho día, ni en el siguiente, y hallándose presentes en el salón de Actos á las once horas del de hoy los representantes del bienio anterior del Distrito de Cervera, Sres. Gómez Inguanzo, Doncel Aguirre y García de los Ríos, sin que lo verificara, por razón de enfermedad, el Sr. Marcos Pérez; los del Distrito de Saldaña, Sres. Herrerro Abia, Macho Tomé, Prado Ortega y Salvador Zurita; los electos por el de Astudillo-Baltanás, Sres. Cuadros de Medina, D. Santos; Mora Mazón, D. Leonardo; Muñoz Jalón, D. García, y Santander Gallardo, D. Eladio; los de Carrión-Frechilla, Sres. Garrachón García, I. Celestino; Guerra Castellanos, D. Cesáreo; Fernández Lomana, D. Jesús, y Redondo Martín, D. Román Arturo; y los de Palencia, Sres. Diezquijada Gallo, D. Manuel; Gusano Rodríguez, D. César; Jubete Tejerina, D. Guillermo, y Nájera de la Guerra, D. Luis, el Sr. Gobernador declara abierta la sesión y ordena la lectura de los artículos 45 y 46 del texto predicho, disponiendo que por el Jefe de la Secretaría se dé cuenta de las actas presentadas por el orden que se expresa en el 45, resultando que cumplieron con el precepto que en el mismo se estatuye los Señores siguientes: D. Celestino Garrachón y García, D. Luis Nájera de la Guerra, D. Eladio Santander Gallardo, D. Guillermo Jubete Tejerina, D. García Muñoz Jalón, D. Manuel Diezquijada Gallo, D. Arturo

Redondo Martín, D. Santos Cuadros de Medina, D. Leonardo Mora Mazón, D. Jesús Fernández Lomana, D. César Gusano Rodríguez y D. Cesáreo de la Guerra Castellanos, que son los doce Diputados que han sido elegidos en las últimas elecciones para la renovación de la Diputación Provincial.

El Sr. Gobernador, en vista de lo prescrito en el art. 46 invita al Diputado de más edad á que ocupe la Presidencia y á los dos más jóvenes entre los presentes, las Secretarías, hasta que la Diputación se constituya definitivamente en la forma que previene el art. 51.

Conformes todos los que se hallan en el local que el de más edad es el Sr. Jubete Tejerina, y los más jóvenes los Sres. Prado Ortega y Gusano Rodríguez, el Sr. Gobernador les dá posesión de sus cargos, y manifiesta á los Sres. Diputados que abandona el local hasta tanto que tenga lugar la constitución definitiva de la Asamblea.

En vista de esta manifestación, se retira del salón de sesiones la primera Autoridad gubernativa de la provincia, acompañándole los Diputados Secretarios.

Seguidamente el Presidente de edad dispone la lectura del art. 47 de la ley citada, y hace presente que se vá á elegir la Comisión Permanente de Actas, que se compondrá de cinco Vocales, y ha de examinar todas las que no se refieran á la elección de los mismos.

Verifícase la votación en la forma establecida en el art. 65 del Cuerpo legal citado, en la que toman parte dieciocho Sres. Diputados, y una vez verificado el escrutinio, resultaron elegidos para la

Comisión Permanente de Actas.

Los Sres. D. Julio de Prado Ortega, D. Ela-

dio Santander Gallardo, D. Jesús Fernández Lomana, D. César Gusano Rodríguez y D. Manuel García de los Ríos.

La Presidencia les proclama para el cargo que acaban de obtener, y anuncia que vá á dar comienzo la elección de la Auxiliar, que se compondrá de tres Diputados electos, y examinará las actas de los que constituyen la Permanente, dando inmediatamente dictamen acerca de las mismas.

Comienza la votación en la misma forma que la anterior, en la que intervienen diecinueve Sres. Diputados, que emitieron sus sufragios á favor de los Señores siguientes:

Comisión auxiliar de Actas.

Don Leonardo Mora Mazón, D. Manuel Diezquijada Gallo y D. Cesáreo de la Guerra Castellanos.

La Presidencia posesiona á dichos Señores del cargo indicado, suspendiendo por cinco minutos la sesión para que pueda leerse el dictamen que han de emitir acerca de las actas de los Señores Santander Gallardo, Fernández Lomana y Gusano Rodríguez que forman parte de la Permanente.

Transcurrido el período indicado, se reanuda la sesión, leyéndose el dictamen de la Comisión auxiliar, proponiendo se admitan como Diputados á los Sres. D. Eladio Santander y D. Jesús Fernández Lomana, reelegidos respectivamente por los Distritos de Astudillo-Baltanás y Carrión-Frechilla, así como á D. César Gusano, que ha sido proclamado por el de Palencia, mediante reunir las condiciones exigidas en el artículo 35 de la ley Provincial y no haberse presentado reclamación ni protesta en las Secciones que constituyen los Distritos que les han conferido su representación.

El Sr. Presidente de edad manifiesta que estos dictámenes quedan sobre la mesa durante un plazo de veinticuatro horas.

Pregunta á seguida á los Sres. Diputados la hora en que han de abrirse las sesiones hasta que se constituya definitivamente la Corporación, y se acuerda que sea á las once de la mañana.

Se lee después una carta que en el día de ayer dirigió el Sr. Gobernador al ex-Presidente de la Diputación Sr. Gómez Inguanzo, en la que participa el paso de S. M. el Rey por la estación de Venta de Baños á las quince horas y veintidos minutos de esta tarde, interesando con este motivo que «no solo por su altísima representación, sino también por las trascendentes circunstancias que le acompañan en su viaje oficial á Francia, espera que el Presidente y los Sres. Diputados provinciales le tributen en dicha estación el legítimo homenaje que se merece tan ilustre Rey.»

La Presidencia de edad, haciéndose fiel intérprete de los sentimientos monárquicos de los representantes de la provincia que integran la Corporación, propuso, y así se acordó, que se

personen todos en Baños, dando con esto una prueba de su adhesión á las instituciones y de enérgica protesta contra el execrable atentado de que fué objeto el día de la jura de la Bandera española.

Dirigida por el Sr. Inspector general de la Compañía Peninsular de Teléfonos atenta invitación al Presidente y Diputados para que se dignen concurrir al acto de inaugurar «la Central telefónica Interurbana de servicio público de Palencia,» que se celebrará á las siete de la tarde de hoy; se acuerda que concurren á dicho acto los Sres. Diputados que gusten, con lo que se terminó la sesión de este día.—El Gobernador de la provincia, *Emilio de Iñesón Paz*.—El Presidente de edad, Guillermo Jubete Tejerina.—Los Diputados Secretarios de edad, Julio de Prado Ortega y César Gusano.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 7 de Mayo de 1913.

Presidencia de edad del Diputado Sr. Jubete Tejerina.

Abrese la sesión á las once horas, asistiendo á la misma los Sres. García de los Ríos, Gómez Inguanzo, Muñoz Jalón, Diezquijada Gallo, Macho Tomé, Fernández Lomana, Guerra Castellanos, Santander Gallardo, Nájera de la Guerra, Mora Mazón, Herrero Abia, Redondo Martín, Garrachón García, Salvador Zurita, Prado Ortega y Guerra Castellanos, dejando de verificarlo los Sres. Cuadros de Medina, Doncel Aguirre y Marcos Pérez.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrase en el orden del día, leyendo por segunda vez el dictamen de la Comisión auxiliar de Actas, que quedó sobre la mesa durante el término reglamentario, proponiendo se admita como representante del Distrito de Astudillo-Baltanás, mediante haber obtenido 4.730 sufragios en el escrutinio general, al Sr. D. Eladio Santander Gallardo, quien tiene demostrada su aptitud legal por venir representando el expresado Distrito en renovaciones anteriores.

Abierta discusión sobre el particular, no hubo quien quisiera hacer uso de la palabra, quedando en consecuencia aprobado por unanimidad el dictamen y admitido como Diputado el Señor Santander Gallardo, á quien la Presidencia posesiona del cargo, mediante hallarse presente y tener demostrada su capacidad legal.

Dada lectura del referente á D. Jesús Fernández Lomana, proclamado por la Junta general de escrutinio como representante del Distrito de Carrión-Frechilla, mediante haber obtenido 4.966 votos en la elección que tuvo lugar en 9 de Marzo próximo pasado en los términos prescritos en los artículos 44 y 57 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882, reformada por la de 28 de Noviembre de 1899 y Reales decretos de 19 de Junio de 1900 y 9 de Septiembre de 1909; se acuerda, en vista de no haber quien quisiera impugnar el dictamen, admitirle

y posesionarle del cargo referido, toda vez que tiene demostrada su aptitud legal en la anterior elección.

Somete la Presidencia á discusión el dictamen de la referida Comisión auxiliar de Actas, en el que se propone que se admita como Diputado por el Distrito de Palencia á D. César Gusano Rodríguez, quien reúne las condiciones exigidas en el art. 35 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, concordante con el párrafo 2.º, art. 4.º de la Electoral de 8 del mismo mes de 1907, y 2.º del Real decreto de Adaptación de 11 de Septiembre de 1909, para el que fué proclamado por la Junta general de escrutinio en 13 de Marzo último, en virtud de haber obtenido 3.440 sufragios.

En vista de que ninguno de los Diputados presentes quiere hacer uso de la palabra en contra del dictamen, se aprueba éste por unanimidad, dándose á seguida posesión por la Presidencia al Diputado electo de queda hecho mérito.

La Presidencia propone se suspenda la sesión por quince minutos, á fin de que pueda constituirse la Permanente de Actas y dictaminar respecto á las de los Diputados electos.

Estimada la moción, y una vez transcurrido el plazo indicado, se dá lectura de un oficio de la Permanente de Actas, participando haber conferido la Presidencia de la misma al ex-Presidente de la Asamblea, D. Manuel García de los Ríos, y Secretario á D. César Gusano Rodríguez.

Seguidamente se leen los dictámenes de dicha Comisión, proponiendo la admisión de los Señores D. Celestino Garrachón, proclamado por la Junta de escrutinio Diputado provincial por el Distrito de Carrión-Frechilla; D. Luis Nájera de la Guerra, por el de Palencia; D. Guillermo Jubete, por el mismo Distrito; D. García Muñoz Jalón, por el de Astudillo-Baltanás; D. Manuel Diezquijada Gallo, por el de Palencia; D. Arturo Redondo Martín, por el de Carrión-Frechilla; D. Santos Cuadros de Medina, por el de Astudillo-Baltanás; D. Leonardo Mora Mazón, por el mismo Distrito, y D. Cesáreo de la Guerra Castellanos, por el de Carrión-Frechilla.

La Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47, párrafo 2.º de la ley orgánica Provincial citada, hace presente que estos dictámenes quedarán veinticuatro horas sobre la mesa de la Diputación, la cual resolverá en el día próximo lo que estime pertinente, constituyendo aquéllos la orden del día, con lo que se terminó la sesión de hoy.—El Presidente de edad, Guillermo Jubete Tejerina.—Los Diputados Secretarios de edad, Julio de Prado Ortega y César Gusano Rodríguez.—El Jefe de Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 8 de Mayo de 1913.

Presidencia del Diputado de edad, Sr. Jubete Tejerina.

Abrese la sesión á las doce horas, asistiendo á la misma los Señores Santander Gallardo, Mu-

ñoz Jalón, Mora Mazón, Cuadros de Medina, Garrachón García, Guerra Castellanos, Fernández Lomana, Redondo Martín, Gómez Inguanzo, Doncel Aguirre, García de los Ríos, Nájera de la Guerra, Diezquijada Gallo, Herrero Abia, Macho Tomé, Salvador Zurita, Gusano Rodríguez y Prado Ortega, dejando de verificarlo el Sr. Marcos Pérez por hallarse indispueto.

Se lee y aprueba el acta de la anterior. Entrase en el orden del día leyendo los dictámenes individuales referentes á los Diputados proclamados por el Distrito de

Astudillo-Baltanás.

Sin discusión se aprueba el referente á Don Santos Cuadros de Medina, proclamado por la Junta general de escrutinio Diputado por este Distrito, mediante haber obtenido 3.779 votos, quien tiene demostrada en anteriores elecciones su capacidad para desempeñar el cargo, dándole posesión en forma el Presidente de edad.

Visto el que dice relación acerca de D. Leonardo Mora Mazón, elegido en el mismo Distrito, por 3.151 votos; y considerando que contra esta acta no se ha formulado protesta ni reclamación de ningún género, y el representante referido justifica documentalmente que reúne las condiciones que se exigen en el art. 35 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, 3.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y 5.º de la ley Electoral, en concordancia con el 2.º del Real decreto de Adaptación de 9 de Septiembre de 1909; se acuerda admitirle en el seno de la Corporación, posesionándole la Presidencia del cargo.

Reelegido por 5.226 votos Don García Muñoz Jalón, para el cargo de Diputado que venia desempeñando por este Distrito, y acreditándose que reúne las condiciones legales á que se refiere el art. 35 de la ley Orgánica de 29 de Agosto 1882; se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente de Actas admitirle en la Asamblea, á cuyo efecto le dá posesión en forma el Presidente de edad de la misma.

Distrito de Carrión-Frechilla.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente de Actas, se acuerda admitir en el seno de la Asamblea, como representante de este Distrito, á D. Celestino Garrachón García, proclamado por la Junta general de escrutinio, por haber obtenido en la elección 5.256 votos, quien justifica en forma su capacidad legal, á los fines prevenidos en la vigente ley Electoral, Real decreto de Adaptación de 9 de Septiembre de 1909 y art. 35 de la orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, quedando posesionado del cargo.

Reelegido D. Cesáreo de la Guerra Castellanos por el Distrito de que queda hecho mérito, mediante la proclamación hecha á su favor por la Junta general de escrutinio, en la que se le